

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA**

## Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística

**Aprobación definitiva de la decimoquinta modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz para el cambio de delimitación del ámbito del Plan Director de la Catedral Santa María**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de julio de 2020 se acordó:

Asunto: Aprobación definitiva de la decimoquinta modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz para el cambio de delimitación del ámbito del Plan Director de la Catedral Santa María.

## Propuesta de acuerdo

El 7 de octubre tuvo entrada un ejemplar de la propuesta de decimoquinta modificación del PERI del Casco Medieval para el cambio de delimitación del ámbito del Plan Director de la Catedral.

El objeto de la modificación, según se plasma en la memoria y documentación gráfica es:

Excluir del ámbito del Plan Director de la Catedral al conjunto formado por las parcelas de Correría 116, Chiquita 22 y el espacio libre correspondiente a Chiquita 20, que constituyen lo que fue el Museo de Arqueología.

Aplicar la calificación de Equipamiento Genérico, en lugar de Múltiple, a las parcelas residenciales.

Cambiar la categoría del espacio libre, de Adaptable, sujeto a Reforma, a de Valor Histórico Urbanístico, sujeto a Reposición o Nueva Implantación.

El 10 de octubre fue informada negativamente la admisión a trámite de la propuesta, tras lo que el 25 de noviembre del presente año se ha registrado un nuevo proyecto que ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales.

El proyecto presentado por Residencia Palacio de la Burullería, SL justifica la presente modificación del vigente Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz (PERI) en los siguientes términos:

Dentro de la delimitación del PERI existe un ámbito con características propias que es el de la Catedral de Santa María. Este ámbito, discontinuo, comprende las manzanas 4 y 5 situadas a ambos lados del Cantón de Santa María y la parcela situada en la calle Correría número 116 de la manzana 9. El PERI establece, en este ámbito, la aplicación del Plan Director Catedral Santa María (PDC).

Se han podido constatar las dificultades que plantean parte de los contenidos de este Plan Director (PDC) como instrumento de servicio y de mejora de los intereses del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz.

Las modificaciones planteadas afectan a dos aspectos:

1. Gestión: se propone una nueva delimitación de la actual Unidad de Ejecución, extrayendo de su delimitación vigente aquellas parcelas cuyo uso pormenorizado deja de ser cultural-religioso y pasa a ser genérico.

A través de la presente propuesta, la parcela de la calle Correría número 116 deja de formar parte de la vigente unidad de ejecución por ser la única que se encuentra en una manzana diferente y porque su desarrollo está completamente desvinculado a los intereses del Plan Director de la Catedral.

2. Uso: En la sexta modificación del PERI del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz, en su apartado de la Memoria (1.7. Justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación), se señala: Uno de los nuevos usos pormenorizados se denomina Genérico. Este vocablo no es propio del PERI sino que procede del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz (PGOU), el cual lo define como cualquiera de los usos pormenorizados dentro del global de equipamiento excepto el de espectáculos. En el PERI, el vocablo equivalente es el Múltiple. Por ello, y para ajustarse al PGOU, mediante la presente modificación se sustituye en todo el PERI la denominación Múltiple por la de Genérico.

La parcela Correría 116 pasa a tener un uso pormenorizado de Uso Genérico y su espacio libre público pasa a ser espacio libre privado.

En la memoria redactada por los técnicos municipales consta: el objeto de la misma, la justificación de su conveniencia y oportunidad, viabilidad económico financiera, innecesariedad de realización de un estudio de impacto acústico, no afección sociolingüística ni de impacto de género, así como la normativa urbanística, ámbitos de ordenación y gestión y documentación gráfica correspondientes al planeamiento vigente y al modificado.

En cuanto a la tramitación ambiental, los servicios técnicos municipales han informado que, de conformidad con la Ley de Evaluación Ambiental Estatal y la Ley de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la presente modificación no está sujeta a evaluación ambiental porque su naturaleza no es la de un plan o programa, sino la de una modificación (muy menor, tanto por su objeto, como por su ámbito) de un plan, sin que, ni el plan ni su modificación, establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación ambiental, ni afecten a suelo no urbanizable, ni a espacios de la Red Natura 2000 o con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas generales dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural o biodiversidad, o de legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma.

Respecto de las servidumbres aeronáuticas, obra en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil evacuado al efecto y que tuvo entrada registral en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 11 de marzo de 2020.

Se han solicitado informes a los Departamentos de Cultura, Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y a la Fundación Catedral Santa María.

A fecha 21 de mayo del presente año se ha recibido el informe favorable del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco. La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco alude a que la exclusión del Palacio Gobeo-Landázuri-Guevara, en la calle Correría 116, del ámbito del Plan Director de la Catedral de Santa María no supone afección sobre sus valores patrimoniales así como tampoco, a priori, la asignación del nuevo uso de equipamiento genérico, valorando muy favorablemente la iniciativa de reutilización del inmueble y su espacio libre vinculado, dado que se considera la mejor garantía de conservación y puesta en valor del conjunto, sin perjuicio de que la futura intervención de rehabilitación del Palacio Gobeo-Landázuri-Guevara deberá someterse al régimen de protección previsto para los Bienes Culturales de Protección Media en el Anexo III del Decreto 281/2003, de 18 de noviembre, por el que se califica el Casco

Histórico de Vitoria-Gasteiz como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, y se fija su régimen de protección así como al régimen común y específico de protección de los bienes culturales previstos en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco.

A fecha de 11 de junio del presente año se ha recibido el informe de la Fundación Catedral Santa María. La Fundación Catedral ha informado, el 11 de junio, la procedencia de desafectar, del ámbito del Plan Director, la torre de los Anda y el antiguo museo arqueológico (que es el edificio de que trata esta modificación) así como la plaza de Santa María, manteniendo la afección para la bolera y la edificación de la calle Cuchillería, en la manzana de la catedral, el cantón de Santa María, la plaza de las Brullerías y una franja de dos metros y medio pegada a la fachada oeste del pórtico, en la calle Fray Zacarías.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2020 procedió a la aprobación del proyecto e inicial de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia, de carácter pormenorizado, de conformidad con el proyecto redactado que consta en el expediente.

Tal acuerdo fue publicado en el BOTHA número 55, de 18 de mayo de 2020 y en el diario El Correo Español-El Pueblo Vasco (Edición Álava) el 21 de mayo de 2020, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público durante el plazo de veinte días, sin que en este periodo de tiempo habilitado al efecto se haya presentado alegación alguna por entidad o persona interesada, por lo que se puede proseguir el trámite.

El ámbito y contenido de los planes especiales se establece en los artículos 69 y siguientes de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que en sus artículos 95, 96 y 97 regula la tramitación y aprobación de planes parciales y especiales.

El Decreto del Gobierno Vasco 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado regula el régimen jurídico de las actuaciones de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado radicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco y define el concepto de las actuaciones de rehabilitación.

El artículo 10 de este Decreto 317/2002 regula los planes especiales de rehabilitación definiéndolos como una clase de los planes especiales de acuerdo con la normativa vigente sobre régimen del suelo y ordenación urbana, estando sujetos a lo establecido para los planes especiales en dicha Ley y en los reglamentos que la desarrollan o a la normativa que les sustituya, así como a lo indicado específicamente en este Decreto.

Los planes especiales de rehabilitación son instrumentos pormenorizados de ordenación urbana para el desarrollo de las determinaciones de la calificación global de los Planes Generales o de las Normas Subsidiarias en las áreas de suelo urbano en las que se haya incoado un expediente de declaración de área de rehabilitación integrada, debiendo contener entre sus determinaciones aquéllas que permitan planificar las medidas constitutivas de la acción especial de la Administración definida en el artículo 10.1 del citado Decreto.

En este artículo 10 señala que la acción especial de la Administración comprende las actuaciones de rehabilitación protegida que supongan la protección, conservación, restauración y mejora del tejido urbano, así como la puesta en valor y más adecuada utilización del patrimonio urbanizado y edificado contenido en su perímetro, de manera que se consiga el mantenimiento de la población existente, la mejora de las condiciones de vida y en especial la calidad de la vivienda, y la potenciación de los equipamientos comunitarios y de las actividades económicas compatibles con los objetivos anteriormente indicados.

Respecto a la competencia para la adopción del acuerdo de modificación, el considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local misma Ley, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Territorio en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

#### Propuesta de acuerdo

1. Aprobar definitivamente la decimoquinta modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz, de carácter pormenorizado, para el cambio de delimitación del ámbito del Plan Director de la Catedral Santa María, de acuerdo con el proyecto redactado que consta en el expediente.

2. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acceso a la documentación técnica del expediente está disponible en el siguiente enlace: [www.vitoria-gasteiz.org/peri1-15modif](http://www.vitoria-gasteiz.org/peri1-15modif)

#### Normativa modificada

**Artículo 10.** Plan Director Catedral Santa María. Dentro del ámbito señalado en el plano de ordenación Ámbitos de ordenación y gestión. Programa de actuación será de aplicación el proyecto Plan Director Catedral Santa María, formulado por la Fundación Catedral de Santa María, con el concurso de aquellas determinaciones de aplicación establecido por el presente plan especial para las edificaciones y espacios contenidos en las manzanas 4 y 5 incluido el tramo de cantón de Santa María situado entre ambas.

**Artículo 68.** Usos característicos. A nivel de parcelas, será el residencial, salvo en las siguientes:

1. Equipamiento comunitario.
  - 1.1. Educativo
    - Escuelas, 12 y 14 (colegio Ramón Bajo)
    - Escuela municipal de Música Luis Aramburu (Carrería 106)
    - Guardería Aurtxaro (cantón de Santa María s/n)
  - 1.2. Administrativo
    - Herrería, 30-32 y planta baja y parte de la planta 1ª del número 33 de calle Zapatería
    - Villa Suso (Plaza del Machete)
    - Casa Consistorial (Plaza de España, número 1)
    - Casa Echanove. Calle Santa María, 11
    - Herrería, 96-98 (plantas bajas)
  - 1.3. Asistencial
    - Carrería, 54 y 56 (ampliación Casa Aurora)
    - Carrería, 55 y 57 (Apartamentos tutelados Casa Aurora)

- Correría, 58 (Casa Aurora)
- Paseo de los Arquillos 11 (Residencia Arquillos)
- Pasaje de San Pedro 5 y 7 (plantas bajas) Centro social San Pedro

#### 1.4. Religioso

- Catedral de Santa María e Iglesia de Santa María
- Iglesia de San Pedro
- Iglesia de San Miguel
- Iglesia de San Vicente
- Convento de la Santa Cruz
- Capilla de San Ildefonso

#### 1.5. Cultural-Asociativo

- Torre de Doña Ochanda (Museo de Ciencias Naturales)
- Casa de los Faroles (Zapatería, 35)
- Centro social Campillo (Santa María, 4)
- Palacio de Montehermoso (Calle Fray Zacarías Martínez, 2)
- Antiguo Depósito de Aguas (Calle Fray Zacarías Martínez, Calle Escuelas)
- Palacio de Bendaña y Cuchillería 54 bis y nuevo Museo de Arqueología.
- Herrería, 82 (Casa Museo de la Fundadora de las Siervas de Jesús)

#### 1.6. Cultural-Religioso

- Edificios Manzana 4 (excepto Cuchillería 85 a 103 ambos inclusive)
- Torre de los Anda (Casa Palacio Gobeo – Guevara – San Juan)

#### 1.7. Genérico

- Antiguas Escuelas de música y artes y oficios (Escuelas, 10)
- Fray Zacarías Martínez 3 (antigua Escuela de Magisterio)
- Calle Correría, 141 (Casa Palacio Maturana-Verástegui, M. del Fresno).
- Calle San Vicente de Paúl, 2 – Manzana 15 (Antiguo Hospicio)
- Cuchillería 85 a 103 ambos inclusive
- Correría 116

#### 2. Residencial con tolerancia de Equipamiento Genérico

- Correría, 108 (Centro de Salud)
- Manzana T
- Cuchillería, 24 (Casa del Cordón)
- Herrería 33
- Paseo de los Arquillos 1020

### 3. Residencial-Terciario.

3.1. Cambio de uso de edificación palacial. Admite el cambio de uso de la edificación, de residencial a terciario y de residencial a terciario-residencial. Admite la adscripción voluntaria a la totalidad del uso residencial o al uso terciario, así como las situaciones intermedias de uso mixto.

- Herrería 22 A (Muebles La Oca)
- Herrería 24 y 26 (Palacio de los Álava – Esquivel)
- Herrería 23 (Casa de la Aduana)
- Herrería 27 (Casa Palacio Marqués de la Alameda)
- Zapatería 101 (Casa Palacio Álava-Velasco)
- Mateo Moraza, 1, 3, 5 y 7
- Mateo Moraza, 23
- Plaza Machete 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
- Cuchillería 24 (Casa del Cordón)
- Pintorería, 68 (Casa de los Gobeo)
- Fray Zacarías Martínez, 9.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8

3.2. Cambio de uso en los elementos de protección básica. Admite idéntico cambio de uso que en el apartado precedente en aquellos edificios catalogados como elementos de protección básica, que no alcanzasen la altura máxima de su ordenanza de regulación urbanística de aplicación, conforme al plano de ordenación número 5 del presente plan especial, y que quedan señalados en planos de ordenación.

3.3. Creación de zonas de intervención prioritaria. Cambio de uso. Creación de ZIP en elementos discordantes mediante cambio de uso y/o ampliación de superficie construida. (Solo en FIC de renovación, admite cambio de uso de Residencial a Terciario. Límite 50 por ciento residencial – 50 por ciento terciario).

3.4. Cambio de uso en Edificación calle Escuelas. Únicamente en la forma de intervención constructiva de renovación de las unidades de ejecución de calle Escuelas y Cantón de San Francisco Javier, y siempre de modo voluntario; admite la adscripción de la edificación a la totalidad del uso residencial o al uso terciario, así como las situaciones intermedias de uso mixto.

### 4. Terciario

- Correría, 147 (El Portalón)

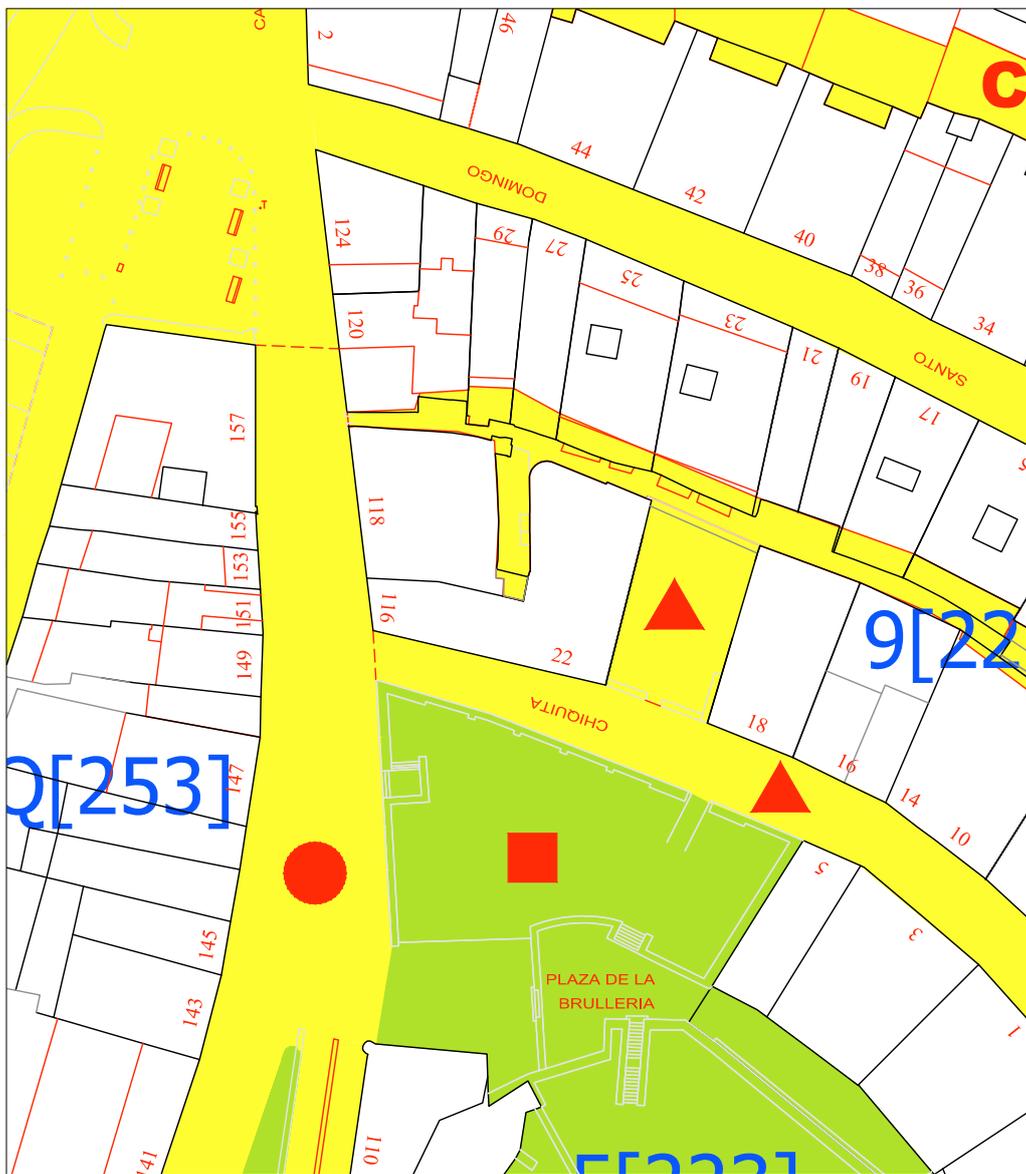
### 5. Plan Director Campillo Sur

Los usos del Plan Director Campillo Sur, quedan establecidos en el artículo 75 de la presente normativa urbanística.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de septiembre de 2020

*El Alcalde-Presidente*  
**GORKA URTARAN AGIRRE**

O-3 CATALOGO DE ESPACIOS LIBRES  
O-3 GUNE LIBREEN KATALOGOEA



CATALOGO DE ESPACIOS LIBRES / A°51 N.U.  
GUNE LIBREEN KATALOGOEA / A°51 N.U.

FORMAS DE INTERVENCION CONSTRUCTIVA  
ERAKITZE ESKU-HARTZE ERAK

- VALOR HISTORICO URBANISTICO MAXIMO  
BALIO URBANISTIKO HISTORIKO MAXIMOA
- VALOR HISTORICO URBANISTICO  
BALIO URBANISTIKO HISTORIKOA
- ADAPTABLE  
MOLDAGARRIA

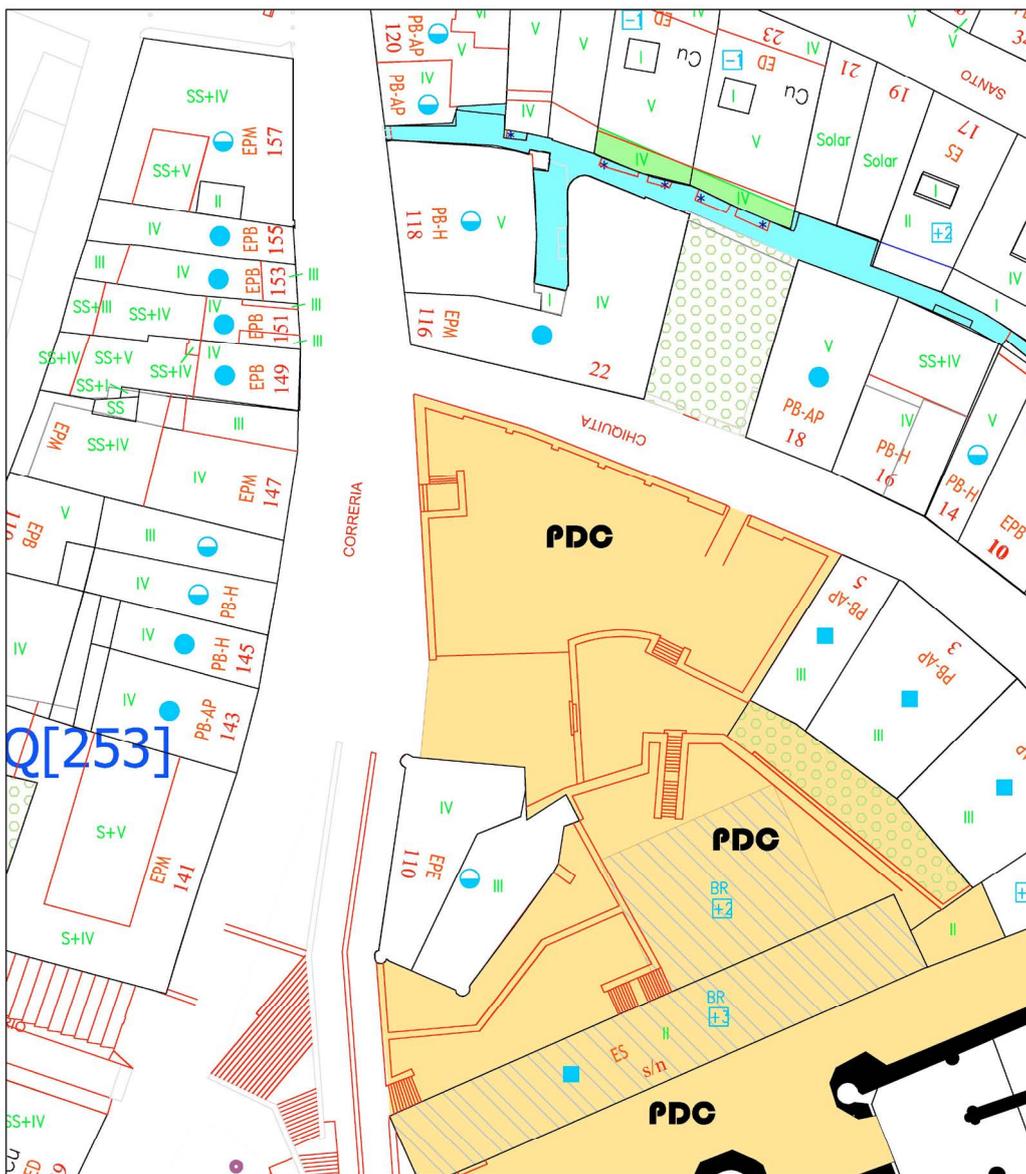
- CONSERVACION / A°54 N.U.
- REFORMA 7 A°55 N.U.
- REPOSICION / NUEVA IMPLANTACION / A°56 N.U.
- ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PUBLICO Y USO RESTRINGIDO  
(CAÑOS MUNICIPALES)

- KONTZERBAZIOA / A°54 N.U.
- BIRGAITZEA 7 A°55 N.U.
- BIRJARTZE / BERRI EZARPENA / A°56 N.U.
- JABETZA PUBLIKOKO GUNE LIBREAK ETA ERABILERA MUGATUA  
(UDAL ETXARTEAK)



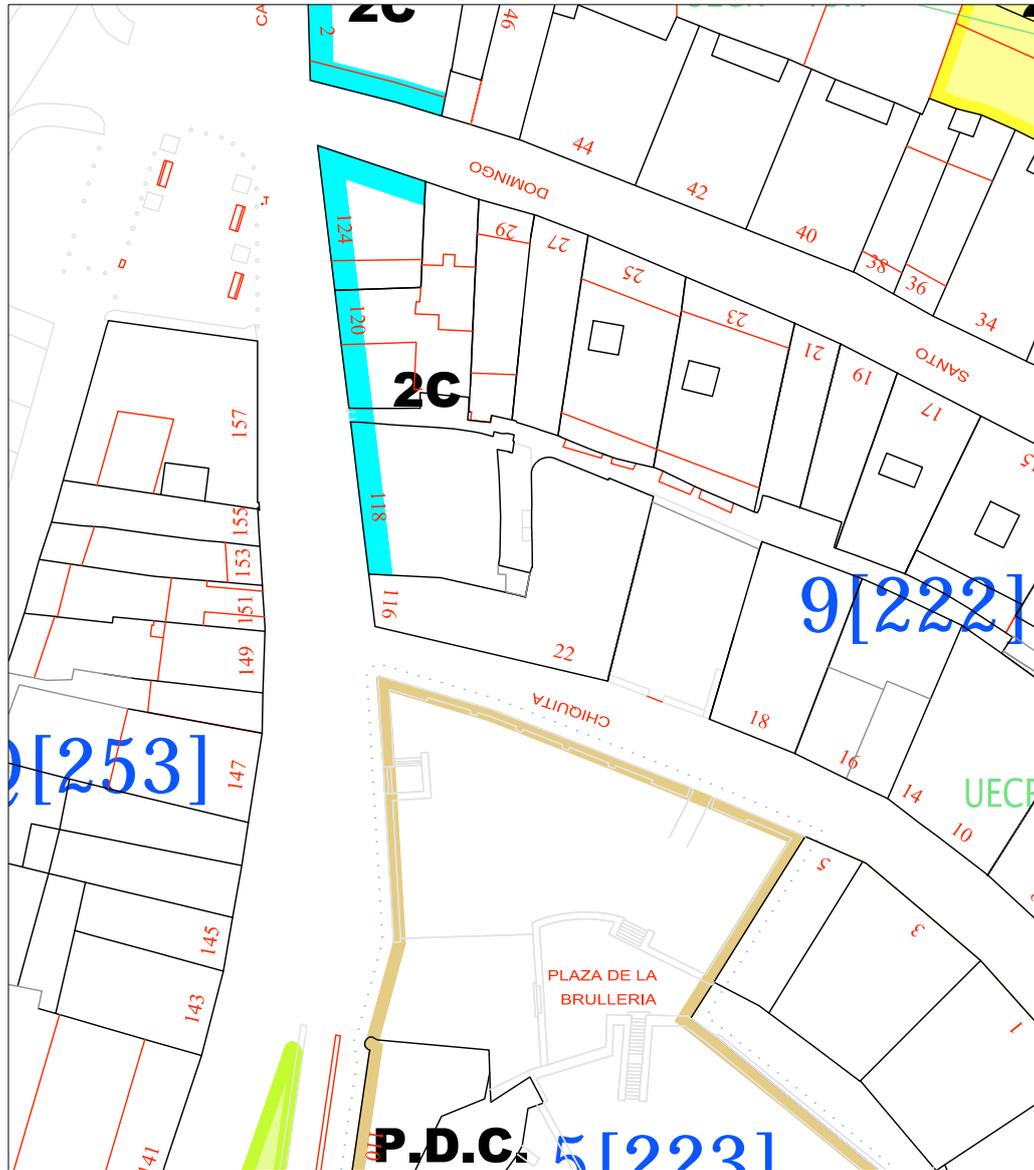
O-8 DETERMINACIONES DE ORDENACION DE EDIFICIOS Y ESPACIOS LIBRES ALINEACIONES Y RASANTES (NORTE)

O-8 ERAIKIN ETA GUNE LIBREEN LERROKATZE ETA LUR-ARRASEEN ANTOLAMENDUEN ZEHAZTAPENAK (IPARRA)



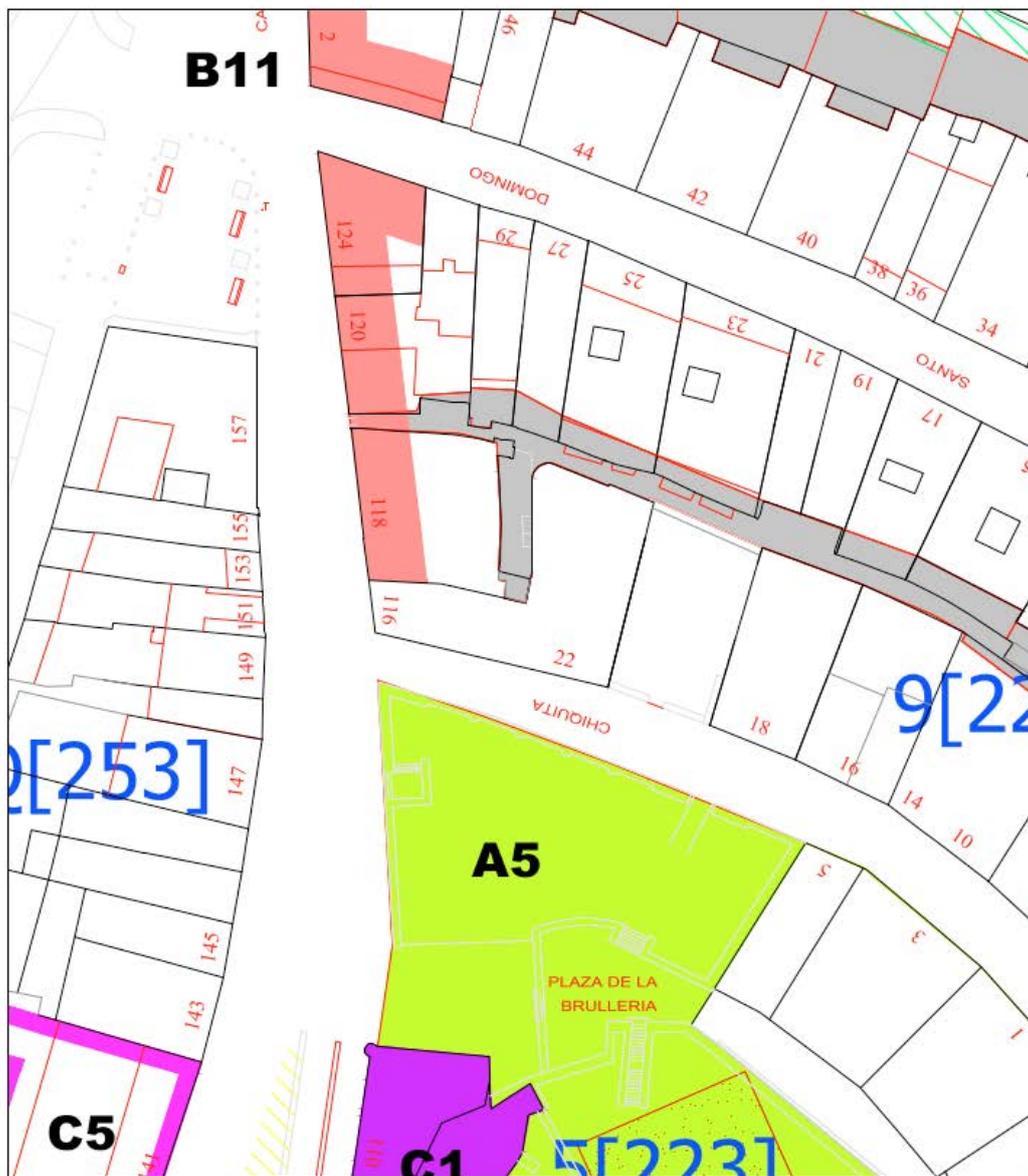
	ESPACIOS LIBRES		GUNE LIBREAK
	PLAZAS, CALLES Y JARDINES		EDIFICIO CON REHABILITACION INTEGRAL PRIVADA
	CAÑO MUNICIPAL ACTUAL (MAS INCORPORACIONES DE CONSTRUCCIONES, PATIOS y/o HUERTAS - RECUPERACION DE LA POSESION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO)		EDIFICIO CON REHABILITACION PARCIAL PRIVADA
	JARDINES Y PATIOS DE OBLIGATORIO MANTENIMIENTO		EDIFICIO CON REHABILITACION PUBLICA INTEGRAL : EQUIPAMIENTO / RESIDENCIAL
	PATIO INGLES A CAÑO		EDIFICIOS DE CARACTER ESTRUCTURAL / ELEMENTOS DE PROTECCION MEDIA
	ESPACIO LIBRE VINCULADO AL <b>P. D. C.</b> (PLAN DIRECTOR CATEDRAL)		EGITURA IZAERAKO ERAIKINAK / BABES ERDIKO ELEMENTUAK
<p>ACTUACIONES 1984 - 28 FEBRERO 2005 VIGENCIA PERI 1984 - 2005 OTSAILAK 28 JARDUKETAK</p>			GUNE LIBREA KATEDRALAREN GIDA PLANERA LOTUTAKOIA
	EDIFICIO CON REHABILITACION INTEGRAL PRIVADA		BEHARREKO MANTENUKO JARDIN ETA PATIOAK
	EDIFICIO CON REHABILITACION PARCIAL PRIVADA		ETXARTEKO PATIO INGLESIA
	EDIFICIO CON REHABILITACION PUBLICA INTEGRAL : EQUIPAMIENTO / RESIDENCIAL		CATUR EGUNGO UDAL ETXARTEA (ERAIKIN, PATIO ETA/EDO ORTUEN GEHITZEA, JABETZA PUBLIKOKO ONDASUNEN BERRESKURAKETA)
	EDIFICIOS DE CARACTER ESTRUCTURAL / ELEMENTOS DE PROTECCION MEDIA		BIRGAITZE OSOKO ERAIKIN PRIVATUA
	EDIFICIOS DE CARACTER ESTRUCTURAL / ELEMENTOS DE PROTECCION MEDIA		BIRGAITZE PARTZIALKO ERAIKIN PRIVATUA
	EDIFICIOS DE CARACTER ESTRUCTURAL / ELEMENTOS DE PROTECCION MEDIA		BIRGAITZE OSOKO ERAIKIN PUBLIKOAK: EKIPAMENDUA/BIZITEGI
	EDIFICIOS DE CARACTER ESTRUCTURAL / ELEMENTOS DE PROTECCION MEDIA		

O-11 AMBITOS-ORDENACION  
O-11 PLANGINTZA EREMUA



	UNIDAD DE ACTUACION DIRECTA UNIDAD BASICA		JARDUKETA UNITATE ZUZENA UNITATE BASIKOA		PROGRAMA DE ACTUACION 2C - SEGUNDO CUATRIENIO		JARDUKETA PROGRAMA BIGARREN LAURTEKOA
	UNIDAD DE EJECUCION COMPUESTA, RESIDENCIAL (PRIVADA) (PROGRAMADAS O NO PROGRAMADAS)		EJEKUCIZIO UNITATE BATERATUA, BIZITEGI (PRIBATUA) (PROGRAMATUAUK EDO EZ PROGRAMATUAUK)				
	UNIDAD DE EJECUCION COMPUESTA, TERCIARIO/RESIDENCIAL (PRIVADA) (NO PROGRAMADAS - ACCIONES VOLUNTARIAS)		EJEKUCIZIO UNITATE BATERATUA, TERTZIARIO/BIZITEGIA (PRIBATUA) (EZ PROGRAMATUAUK - BOLONDREZKO JARDUKETAK)				
	UNIDAD DE EJECUCION PUBLICA RESIDENCIAL (PROGRAMADAS)		BIZITEGEN EJEKUCIZIO UNITATE PUBLIKOA (PROGRAMATUAUK)				
	UNIDAD DE EJECUCION PUBLICA DE EQUIPAMIENTO (PROGRAMADAS O NO)		EKIPAMENDUEN EJEKUCIZIO UNITATE PUBLIKOA (PROGRAMATUAUK EDO EZ)				
	UNIDAD DE EJECUCION DE ESPACIOS LIBRES (AL INTERIOR DE MANZANAS)		GUNE LIBREEN EJEKUCIZIO UNITATEA (ETXEBLOEKEN BARNEALDEA)				
	UNIDAD DE EJECUCION PUBLICA DE ESPACIOS LIBRES		GUNE LIBREEN EJEKUCIZIO PUBLIKOEN UNITATEA				
	APLICACION EXCEPCIONAL DEL APARTADO 2 DEL ART. 17 DEL DECRETO 312/97 DE 23 DE DICIEMBRE ( COMBUNTO MONUMENTAL Y REGIMEN DE PROTECCION DEL CASCO HISTORICO DE VITORIA-GASTEIZ )		ABENDUKO 23 KO 312/97 DKRETSUAREN 17. ARTIKULUAREN 2 ATALAREN APLIKAZIO BEREZIA ( VITORIA-GASTEIZKO ALDE ZAHARRERKO BARRES ERREGIMENA ETA MULTZO MONUMENTALA )				

O-12 PROPUESTAS DE ORDENACIÓN  
O-12 ANTOLAMENDU PROPOSAMENA



(GRANDES LINEAS ESTRATEGICAS EN LAS DIFERENTES AREAS TEMATICAS)

- A - SISTEMA LIBRE
  - A5 - RECUPERACION DE ESPACIO LIBRE PUBLICO PARA CONSOLIDACION DE ENTORNOS SINGULARES. (PLAN DIRECTOR CATEDRAL)
- B - SISTEMA EDIFICADO
  - B11 - READECUACION DEL FRENTE DEL PORTAL DE ARRIBACA
- C - SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS
  - C1 - PLAN DIRECTOR CATEDRAL DE SANTA MARIA. PDC
  - C5 - OTROS EQUIPAMIENTOS
    - E. AV. ASISTENCIAL EN COIBERIA (5)
    - E. M. MULTIFUN. EN COIBERIA (14)
    - E. A. (ADMINISTRATIVO EN HERBERIA, 30-32)
    - E. C. (CULTURAL-ASOCIATIVO EN HERBERIA, 8,2)
- D - SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

(ARLO TEMATIKO DESBERDINEN LERRO ESTRATEGIKO HANDIAK)

- SISTEMA LIBREAK
  - A5 - GUNE PUBLICO LIBREEN BERRESKURAKETA GUNE BEREZIEZ BERMAGUNTZARAKO (KATEDRALAREN PLANGINZA ZUZENA)
- ERAKITAKO SISTEMAK
  - B11 - ARRIBAKO ATARIAREN AURRUKALDEAREN EGOKITZAPENA
- EQUIPAMENDUEN SISTEMA
  - C1 - SANTA MARIA KATEDRALAREN ZUZENIKO PLANGINZA
  - C5 - BESTE EQUIPAMENDUAK
    - E. AV. ASISTENZIALA HEDEGULE (5)
    - E. M. ANBOLUNA HEDEGULE (14)
    - E. A. (ADMINISTRAZIOKOA EBREMENTAR, 30-32)
    - E. C. (KULTURA-ELKARTEAK EBREMENTAR, 8,2)
- KOMUNIKAZIO ETA GARRAIO SISTEMAK